JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00355-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO ha adosado el instrumento documental, en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro del asunto, la cual recayó sobre el establecimiento de comercio denominado ALTA GAMA CARPINTERÍA DE CALIDAD, de propiedad de la sociedad encartada y distinguido con la matrícula mercantil No. 241.341.

En ese sentido, **se dispone** el secuestro del mencionado establecimiento, para cuya práctica **se delega** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de la ciudad.

Por lo tanto, **se ordena** enviar el soporte de rigor, con los insertos del caso, facultando a la enunciada dependencia para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación al funcionario o la oficina que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional. Ello, resaltándose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones previstas por la legislación[1].

Por otro lado, ante el actual estado de cosas, **es viable requerir a la organización impetrante, en aras de que noticie personalmente a la empresa reclamada**, privilegiando el canal digital proporcionado en el escrito postulativo, siendo que la forma en que éste fue obtenido, se halla acreditada en el plenario; acto aquel que se sujetará a las reglas erigidas por el art. 8°, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, particularmente las atinentes a la remisión de las piezas procesales de rigor y la comprobación de que la compañía destinataria ha recibido el correspondiente mensaje de datos o ha tenido acceso a él.

Con ese fin, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1°, art. 317 del C.G.P.). En el mismo período y con similar amonestación, han de acercarse los elementos de respaldo relacionados con cualquier práctica enderezada a realizar la tarea aquí señalada.

---

[1]. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5707b0688064c8c1fd752b9b1bd4f9a994f8142aeb7d284dd97e7ac9a74bfa0c**
Documento generado en 19/01/2024 12:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica